



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2024-00014-00 PROCESO EJECUTIVO DE MÍMIMA CUANTÍA seguido por DISTRIFER S.A.S. por medio de apoderado, contra DAIRO JOSE PADILLA DE LA HOZ.

ANTECEDENTES

El Doctor BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ en calidad de apoderado judicial de DISTRIFER S.A.S., presentó ante este despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el señor DAIRO JOSE PADILLA DE LA HOZ., para que se ordene por sentencia:

El pago por la suma TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 11; UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.629.000) correspondiente al valor de los intereses de plazo sobre el capital representado en el pagaré No. 11 desde el día 09 de octubre de 2021 hasta el día 09 de noviembre de 2023; DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.589.300) por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 11 desde el día 10 de noviembre del 2023 y hasta que se verifique el pago.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Una vez revisado el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, se encuentra que la demanda presentada por el apoderado judicial del extremo demandante se halla conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 422 del Código General del Proceso establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.

El despacho encuentra que los documentos allegados como título para el cobro, prestan mérito ejecutivo y de los mismos emana una obligación expresa, clara y exigible consistente en el pago de una suma líquida de dinero que se adeuda; por lo tanto, se libraré mandamiento de pago por las sumas relacionadas en el libelo de la demanda, además, de las que se han causado:

Desde el día 09 de octubre de 2021 hasta el día 09 de noviembre de 2023, en cuanto los intereses de plazo sobre el capital representado en el pagaré No. 11; desde el día 10 de noviembre del 2023 y hasta que se verifique el pago, con relación a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 11.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra el señor DAIRO JOSE PADILLA DE LA HOZ, a favor de DISTRIFER S.A.S., por concepto del capital de:

- TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 11; UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.629.000) correspondiente al valor de los intereses de plazo sobre el capital representado en el pagaré No. 11 desde el día 09 de octubre de 2021 hasta el día 09 de noviembre de 2023; DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.589.300) por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 11 desde el día 10 de noviembre del 2023 y hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor DISTRIFER S.A.S., en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE al Doctor BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ como apoderado judicial de la demandante DISTRIFER S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2f7afca1c793d710d6eb04c36050e901b737ebc24c42f97d7806e5ba8b3588**

Documento generado en 12/03/2024 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>